



Resolución del Vicerrector de Internacionalización, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias “Becas Santander Estudios | para Erasmus” de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131 durante el curso académico 2024/2025 .

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de septiembre de 2018, el ministro de Ciencia, Innovación y Universidades, la presidente del Banco de Santander y el presidente de CRUE Universidades, firmaron un acuerdo para poner en marcha el Programa “Becas Santander Estudios | para Erasmus” que tiene como objetivo reconocer la excelencia académica de los estudiantes Erasmus+ y favorecer la inclusión social y la igualdad de oportunidades.

Segundo.- La Universidad de Oviedo, con fecha 7 de noviembre de 2023, se ha adherido al Programa “Becas Santander Estudios para Erasmus” convocatoria 2024/2025, con el Banco Santander, S.A.

Tercero.- Las ayudas complementarias del Programa “Becas Santander Estudios para Erasmus” se otorgarán a beneficiarios de las movilidades “Erasmus+” para cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado” en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131 durante el curso académico 2024/2025.

Cuarto.- Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la resolución de 5 de julio de 2021, (BOPA del 27 de julio de 2021) aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional.

Quinto.- La Universidad de Oviedo, por Resolución de 18 de octubre de 2023, aprueba la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2024/2025, en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio”. Extracto de la misma publicado en el BOPA del 27 de octubre de 2023.

Sexto.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se estima conveniente la tramitación de un expediente anticipado de gasto para proceder a convocar las ayudas complementarias “Becas Santander Estudios para Erasmus” cuya financiación viene subvencionada por el Banco Santander, S.A. por un importe de 23.000 € con cargo al concepto de ingresos de esta Universidad 12.00.471.05 para el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Segundo.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA del 31 de enero de 2022), “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Quinto.- Vista la Resolución de 28 de marzo de 2023 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 11 de abril de 2023).

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de ayudas complementarias “Becas Santander Estudios | para Erasmus” de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131 durante el curso académico 2024/2025, que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria y la distribución siguientes:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	18.04.134B.491.14	23.000 €
	TOTAL	23.000 €

Segundo.- Aprobar la convocatoria de ayudas complementarias “Becas Santander Estudios | para Erasmus” de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131 durante el curso académico 2024/2025.

Las ayudas complementarias del Programa “Becas Santander Estudios para Erasmus” se otorgan a beneficiarios de las movilidades “Erasmus+” para cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado” concedidas por la Universidad de Oviedo en las convocatorias de dicha institución para el curso 2024/2025.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 5 de julio de 2021, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de las distintas ayudas de movilidad internacional, publicadas en



el BOPA del 27 de julio de 2021. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria corresponden a la Modalidad 1: Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio.

Cuarto. - Objeto.

El objetivo de la presente convocatoria es financiar las ayudas complementarias del Programa “Becas Santander Estudios | para Erasmus” de movilidad internacional a los estudiantes universitarios que hayan obtenido movilidad Erasmus+ KA131 de estudio para el curso académico 2024/2025, fomentando de este modo la formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea, y su empleabilidad antes, durante y después de su estancia internacional.

El objetivo del Programa es ayudar a los estudiantes universitarios que vayan a realizar una estancia Erasmus en el extranjero durante el curso académico 2024/2025, otorgándoles una ayuda económica, fomentando de este modo la movilidad de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea, así como su empleabilidad después de su estancia internacional. Santander, como empresa organizadora, podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para convocarles a un acto de reconocimiento y entrega de credenciales.

Quinto.- Características de las movilidades.

La Universidad de Oviedo, de acuerdo con la comunicación recibida del Banco Santander S.A., debe otorgar:

- Dos ayudas de 1.000 €, una de las cuales irá destinada al estudiante con mejor expediente académico universitario y la otra irá destinada a un estudiante en situación de discapacidad igual o superior al 33% y con mejor expediente académico. No obstante, se podrá priorizar la asignación a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de una ayuda de la Universidad de Oviedo a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad en el curso 2023/2024, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas, priorizándose en todos los casos el mejor expediente académico.
- Cuarenta y dos ayudas de 500 €, destinadas a estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda “Erasmus +” de estudios de estudio para el curso académico 2024/2025 con los mejores expedientes académicos. La Universidad podrá tener en cuenta cualquier otro criterio que considere oportuno para la asignación de las ayudas, siempre y cuando no afecten a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Sexto.- Protección de datos.

- 6.1. La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de las bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas. Los datos personales facilitados por el personal quedarán incorporados en los ficheros de usuario, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.



6.2. Al registrarse el solicitante en la plataforma del Banco de Santander, S.A. acepta las condiciones en materia de Protección de Datos del mismo. La política de privacidad de los datos podrá consultarse en <https://becas-santander.com/legal/privacy>

6.3. Los candidatos que tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33% deberán cumplimentar y firmar el documento: Apéndice A. Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander Estudios | para Erasmus” que figura como Anexo II a la presente convocatoria, que deberá ser remitido a la Universidad de Oviedo, a la siguiente dirección de correo electrónico erasmuseconomico@uniovi.es. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

Séptimo.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas complementarias los estudiantes que reúnan el siguiente requisito:

7.1. Estar admitido en la convocatoria de ayudas de movilidad internacional “Erasmus+ para cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado” de la Universidad de Oviedo, para el curso 2024/2025.

Octavo.- Dotación y financiación.

8.1. La financiación de las ayudas complementarias del Programa “Becas Santander Estudios | para Erasmus” será por un importe de 23.000 € según el siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	18.04.134B.491.14	23.000
	TOTAL	23.000

8.2. La financiación de las ayudas complementarias del Programa “Becas Santander Estudios Erasmus” se otorgará para tantas plazas como exista disponibilidad presupuestaria teniendo en cuenta la subvención otorgada por el Banco Santander, S.A.

Noveno.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las ayudas de movilidad internacional obtenidas por estudiantes de la Universidad de Oviedo en la presente convocatoria estarán exentas de tributar en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Décimo.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas complementarias del Programa “Becas Santander Estudios | para Erasmus” son compatibles con las ayudas de movilidad internacional Erasmus+ para cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2024/2025 en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+. Asimismo, son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Undécimo.- Criterios de concesión de la subvención.

11.1. Para la concesión de las dos ayudas de 1.000 € se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Una ayuda de 1000 € para un estudiante que cumpla los siguientes criterios:

- Ser beneficiario de una movilidad Erasmus+ para cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado durante el curso 2024/2025, tener el mejor expediente académico y haber sido beneficiario en el curso 2023/2024 de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de una ayuda de la Universidad de Oviedo a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad.

b) Una ayuda de 1.000 € para un estudiante que cumpla los siguientes criterios:

- Ser beneficiario de una movilidad “Erasmus+” para cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado durante el curso 2024/2025, tener el mejor expediente académico y tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33% o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo a la inclusión.

No obstante, si cualquiera de las ayudas de la modalidad a) o b) quedara desierta, se incrementará en la otra.

11.2. Para la concesión de las cuarenta y dos ayudas de 500 € se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Ser beneficiario de una movilidad “Erasmus+ para cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado” durante el curso 2024/2025 y tener el mejor expediente académico.

11.3. La nota media del expediente universitario será la utilizada para la concesión de la ayuda de movilidad Erasmus+ KA131 de estudios para el curso 2024/2025. En el caso de estudiantes de Postgrado la media del expediente será sin tipificar, para competir en igualdad de condiciones con los estudiantes de Grado.

11.4. En caso de empate en la nota media del expediente, se establecen los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar, tendrán preferencia los estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% o estudiantes con necesidades específicas de apoyo a la inclusión.
- Los solicitantes beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de una ayuda de la Universidad de Oviedo a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad.
- El número de meses de movilidad concedida.
- En último caso, la concesión se hará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “W” (Resolución de 12 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública), si no existiese ninguno se haría con la letra “X” y así sucesivamente.

Duodécimo.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.



12.1. Las solicitudes serán realizadas por procedimiento telemático en el siguiente enlace del Banco de Santander, S.A. www.becas-santander.com

12.2. El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación estará abierto hasta el 19 de marzo de 2024.

Decimotercero.- Tramitación de solicitudes.

El Vicerrectorado de Internacionalización procederá a la revisión y selección de las solicitudes a través de la plataforma del Banco Santander, S.A en los plazos establecidos por la citada entidad.

Decimocuarto.- Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Internacionalización. Suplente: la directora de Área de Proyección Internacional.
- Vocales:
 - o La directora de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: la directora de Área de Extensión Universitaria.
 - o Un profesor elegido por el Vicerrector con competencias en materia de internacionalización. Suplente: un profesor elegido por el Vicerrector con competencias en materia de internacionalización.
 - o Un representante de los alumnos elegido por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno. Suplente: un representante de los alumnos elegido por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno.
 - o El jefe de Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección Económica de Programas Internacionales.
- Secretario: La jefa de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: la jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias.

Decimoquinto. Propuesta de resolución.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrector de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios que se propone para su concesión, la relación de suplentes hasta un máximo de 50, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el Vicerrector de Internacionalización elevará el expediente al Rector.

Decimosexto.- Resolución del procedimiento.

El Rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución, que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.



Decimoséptimo.- Aceptación de la ayuda.

- 17.1. Para poder realizar el abono de la ayuda será necesario que el beneficiario acepte la misma en el plazo de 7 días naturales, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com y envíe en el plazo de 10 días la información de la cuenta abierta en el Banco Santander a la siguiente dirección de correo electrónico de la Universidad erasmuseconomico@uniovi.es en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores que se acompaña como Anexo I a la presente resolución.
- 17.2. De no recibirse el impreso indicado en el apartado anterior referente a la cuenta abierta en el Banco Santander en el plazo indicado, se entenderá por parte de la Universidad de Oviedo que el beneficiario renuncia a la ayuda de movilidad, comunicando esta circunstancia al Banco Santander.
- 17.3. Si la Universidad ha concedido la ayuda y el estudiante no la acepta en el plazo que le señale la comunicación de concesión de la misma, la Universidad para cumplir con los términos y condiciones establecidos por el Banco Santander, S.A., deberá en el plazo de siete días hábiles otorgar la ayuda al siguiente estudiante que cumpla los requisitos para obtenerla en el orden de suplencias establecido en la Resolución de concesión de las ayudas.

Decimoctavo: Obligaciones de los beneficiarios.

- 18.1. Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - b) La aceptación de la ayuda complementaria compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidas en el Programa “Becas Santander Estudios | para Erasmus”. El no cumplimiento de lo estipulado en el mismo implicará la obligación por parte de los beneficiarios a reembolsar la ayuda complementaria recibida, salvo causa de fuerza mayor.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en su caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Decimonoveno: Abono de las ayudas.

- 19.1. La ayuda complementaria del Programa “Becas Santander Estudios | para Erasmus” será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta en el Banco Santander indicada en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo.
- 19.2. El pago de la ayuda se realizará al inicio de la movilidad del beneficiario, siendo obligatoria la aceptación previa de la misma (Apartado 17.1).
- 19.3. En el caso de que el beneficiario de la ayuda finalmente no realizase la movilidad, tendrá que devolver el dinero del Programa “Becas Santander Estudios | para Erasmus” a la Universidad de Oviedo, a través de la cuenta del Banco Santander, S.A.



19.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se aprueben por la presente Resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de los beneficiarios, al tratarse de ayudas de formación.

Vigésimo.- Justificación de la subvención.

20.1. Las ayudas complementarias no requerirán otra justificación que la concurrencia de los requisitos exigidos en la concesión.

20.2. Los beneficiarios no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimalprimero.- Revocación y reintegro.

21.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

21.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

21.3. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.

21.4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

21.5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y la documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

21.6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.



Vigesimosegundo.- Régimen sancionador y régimen supletorio.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.

Vigesimotercero.- Publicación.

- 23.1. Disponer la comunicación de la presente resolución en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.
- 23.2. Asimismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Vigesimocuarto.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 30 de noviembre de 2023

El vicerrector de Internacionalización,

P.D. Resolución 28 de marzo de 2023

El vicerrector de Relaciones Institucionales y Coordinación



Dña. Humberto Rodríguez Solla



Universidad de
Oviedo

ANEXO I

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO **FINANCIAL IDENTIFICATION FORM FOR CREDITORS**

DATOS PERSONALES (se acompañará copia del CIF/NIF o Pasaporte)
ACCOUNT HOLDER (Please attach a copy of your ID or Passport)

NIF, CIF o nº de pasaporte: Identity card, V.A.T or Passport number:			
Apellidos y Nombre o denominación social de la empresa / First Name and surname or Corporate name:			
Dirección / Address:			
Localidad / City:	Código Postal / Postcode:	Municipio/Municipality:	Provincia / Province:
País / Country:	Teléfono / Phone number:	E-mail:	

DATOS BANCARIOS **BANK DETAILS**

Nombre de la entidad bancaria / Bank name:	
Dirección de la oficina / Branch address:	
Código BIC / SWIFT BIC / SWIFT code	IBAN o Número de Cuenta según proceda IBAN or account number

Autorizo a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso
I hereby authorise the update of any previous information that you may have on your records, regarding this matter.

Fecha / Date:

Firma / Signature:

Firma del acreedor, firma y sello en caso de persona jurídica
Creditor's signature, signature and stamp in case of corporate body

VER INSTRUCCIONES AL DORSO PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO
PLEASE SEE INSTRUCTIONS OVERLEAF FOR FULFILLING THE FORM,

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

APARTADO I.- Este impreso, en caso de cumplimentarse a mano, deberá hacerse en letra de imprenta.

APARTADO II.- IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR: Persona física o jurídica que ha de recibir el pago. Deberán consignar el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF, CIF, VAT, NIE, PASAPORTE).

Junto con el modelo se acompañará fotocopia del documento correspondiente.

APARTADO III.- DATOS BANCARIOS: Obligatoriamente deberá consignarse el código IBAN, para cuentas abiertas en el territorio de la UE, incluida España.

INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE FORM

SECTION I.- Please fill the form in CAPITAL letters.

SECTION II.- CREDITOR'S IDENTIFIER: Natural or legal person who is to be paid. This form must contain last name and name, or corporate name as stated in the creditor's VAT reg number, Passport or Identity Card. Please attach copy of the corresponding legal document.

SECTION III.- BANK DETAILS: It is mandatory to include IBAN code for bank accounts opened in UE territory, including Spain.